



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 302/2015
Expediente
Asunto:

CIRCULAR REDUCCIONES 2016

Morelia, Michoacán, a 31 de diciembre de 2015 dos mil quince.

**C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras
en el Estado
P r e s e n t e s**

Considerando que a partir del 1° de enero del año 2016, entrara en vigor un nuevo Salario Mínimo General para el Estado de Michoacán de Ocampo, equivalente a \$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 M.N.) diarios, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables a partir del 1° de enero 2016, para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto, se tiene derecho a una reducción de una vez el Salario Mínimo General vigente en el Estado elevado al año, es decir:

En General	1 vez	\$26,659.60
------------	-------	--------------------

Si la adquisición es de vivienda las reducciones son:

a) Vivienda en General: Cuyo valor exceda del límite de **\$666,490.00**, su reducción es de 3 veces el Salario Mínimo General vigente en el Estado elevado al año, es decir **\$79,978.80**.

b) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el Salario Mínimo Diario elevado al año, es decir de **\$ 666,490.00**, su reducción es de 15 veces el Salario Mínimo General vigente en el Estado elevado al año, es decir **\$ 399,894.00**.

c) Vivienda: Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el Salario Mínimo Diario elevado al año, es decir de **\$399,894.00**, su reducción es de 15 veces el Salario Mínimo General vigente en el Estado elevado al año, es decir **\$399,894.00**.

La Tasa aplicable seguirá siendo del 2%.

Lo señalado hasta el momento, deberá informarlo con toda oportunidad a los H. Ayuntamientos que se encuentren descoordinados con el Estado para el cobro de las contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y
Administración
Sub-dependencia Dirección de Catastro
Oficina Del Director
No. de oficio 302/2015
Expediente
Asunto:

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el ejercicio fiscal de 2016, sobre la base del salario mínimo vigente en el Estado citado al inicio de la presente, los valores catastrales mínimos en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo redondeados serán:

Para predios urbanos 25 días	\$ 1,826.00
Para predios rústicos 12 días	\$ 876.00

Las cuotas mínimas para el pago del Impuesto Predial Urbano y Rústico en el ejercicio fiscal 2016, que sean de 3 tres y 2 dos días de salario mínimo vigente en el Estado respectivamente, serán:

Para predios urbanos	73.04 x 3	\$ 219.00
Para predios rústicos	73.04 x 2	\$ 146.00

Las cuotas mínimas antes citadas son únicamente ejemplo; por lo que las mismas quedan sujetas a ratificarse una vez que el H. Congreso del Estado apruebe y se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo las Leyes de Ingresos para cada Municipio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles que la presente información deberá hacer del conocimiento del personal a su cargo, así como de cualquier ciudadano que lo solicite.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE CATASTRO**



M. en D. FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

C.c.p. LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento.
LIC. LOGAN GUSTAVO MEZA HERRERA.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin
LIC. MARIO EVERARDO RUIZ MORELL.- Director de Ingresos.- Mismo fin

FEPM/ thc